



**JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ
NOTARIO**

C/FRANCISCO DE ROJAS, 10 - TEL 91 447 81 82
FAX: 91 447 31 70 - 28010 MADRID

COPIA SIMPLE

NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA. -----

ESCRITURA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA. -----

En Madrid, a veintidós de abril de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JOSÉ MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ**,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
y residencia en la Capital. -----

-----**COMPARCEN**-----

De una parte: **DOÑA NEREA AMORÓS MEGÍAS**, mayor
de edad, de nacionalidad española, divorciada,
farmacéutica, vecina de Aranjuez (Madrid), con
domicilio en calle Florida, número 80, 2ºB; y con
D.N.I. número 50468609-P. -----

Y de otra: **DON RODRIGO LORENZO DÍAZ**, mayor de
edad, de nacionalidad española, soltero,
farmacéutico, vecino de Madrid, con domicilio en
calle Lozoya, número 4, 2º exterior; y con D.N.I.
número 04856280-Z. -----

DOÑA MARÍA LORENZO DÍAZ, mayor de edad, de
nacionalidad española, casada en régimen de

separación absoluta de bienes con Don Berardo Jesús Castiñeira de Aragón, farmacéutica, vecina de Majadahonda (Madrid), con domicilio en calle Sorolla, número 39, 1ºC; y con D.N.I. número 04221141-C. -----

Su régimen económico matrimonial resulta de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada el día 7 de junio de 2012 ante la Notario de Madrid Doña María Jesús Guardo Santamaría, bajo el número 1.333 de orden de su protocolo, lo que acreditarán documentalmente allí donde fuera necesario. -----

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho. -----

Los identifico por sus documentos de identidad reseñados, que me exhiben, y los juzgo con capacidad suficiente, según intervienen, para esta **ESCRITURA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA** y, a tal efecto: -----

----- **EXPONEN** -----

I.- Que mediante escritura otorgada en Madrid el día 18 de enero de 2019 ante el notario Santiago Alfonso González López, como sustituto de su compañero de residencia, Don Gregorio Javier Sierra Martínez, bajo el número 217 de orden de protocolo



de este último, DOÑA NEREA AMORÓS MEGÍAS vendió a DOÑA MARÍA LORENZO DÍAZ y DON RODRIGO LORENZO DÍAZ, que compraron, por partes iguales, en los términos que en dicha escritura se describen con detalle y aquí se dan por reproducidos por conocidos de las partes y para evitar inútiles repeticiones, la empresa, negocio u Oficina de Farmacia identificada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid con el número **M-2814-F**, instalada en el local sito en Villanueva del Pardillo (Madrid), calle Madrid, semiesquina con la calle Alameda, s/n, junto con sus útiles, enseres y existencias propios de dicho negocio y que están en él ubicados para su normal funcionamiento, amparada en las correspondientes Licencias para su explotación concedidas por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid y demás organismos competentes. -----

II.- Que mediante escritura otorgada ante mí,

el día de hoy y para mi protocolo, los señores comparecientes, previa obtención de la Resolución de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Comunidad de Madrid dictada el día 29 de marzo de 2019 por el Director General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, Don Adolfo Ezquera Canalejo, han acreditado el cumplimiento de la condición suspensiva y han procedido a perfeccionar la citada compraventa de oficina de farmacia.-----

III.- A la vista de lo anteriormente expuesto, los señores comparecientes, en el concepto en que intervienen:-----

-----OTORGAN:-----

PRIMERO.- DON RODRIGO LORENZO DÍAZ Y DOÑA MARÍA LORENZO DÍAZ reconocen que el valor correspondiente a las existencias obrantes en dicha oficina de farmacia asciende a CIENTO SETENTA MIL EUROS
(170.000,00 €).-----

SEGUNDO.- Hacen constar DON RODRIGO LORENZO DÍAZ Y DOÑA MARÍA LORENZO DÍAZ, y así lo ratifica DOÑA NEREA AMORÓS MEGÍAS, que de dicho importe ha sido satisfecha la cantidad de CIEN MIL EUROS
(100.000,00 €) en la citada escritura de



perfeccionamiento de oficina de farmacia otorgada ante mí, el día de hoy y para mi protocolo, por lo que **DON RODRIGO LORENZO DÍAZ Y DOÑA MARÍA LORENZO DÍAZ** reconocen adeudar a **DOÑA NEREA AMORÓS MEGÍAS** la cantidad de la cantidad de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)**. -----

TERCERO. - Dicho importe será satisfecho por **DON RODRIGO LORENZO DÍAZ Y DOÑA MARÍA LORENZO DÍAZ** a **DOÑA NEREA AMORÓS MEGÍAS** en un plazo de **UN AÑO** a contar desde el día de hoy, pudiendo ser ampliado **dicho plazo por acuerdo entre ambas partes.** -----

CUARTO. - Dicha cantidad será abonada enteramente a su vencimiento, cuya cantidad no devengará interés alguno. -----

QUINTO. - La parte prestataria podrá anticipar en cualquier momento el pago de toda o parte de la deuda. -----

SEXTO. - En garantía de la devolución del principal y de sus intereses, el deudor responde solidariamente con todos sus bienes presentes y -----

futuros.-----

SÉPTIMO.- Serán de cuenta de la parte deudora todos los gastos que origine esta escritura, así como en su caso los que origine el incumplimiento de este contrato, incluso los honorarios y derechos de Abogado y Procurador si la parte acreedora tuviere necesidad de utilizarlos para el cobro de la deuda.-----

NOVENTO.- Para cuentas cuestiones pudieran suscitarse con motivo de este contrato, los contratantes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales. Expresamente advierto, de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, especialmente advierto de la obligación de presentar esta escritura a liquidación en el plazo de treinta días hábiles, así como de la afección de los bienes al pago del impuesto correspondiente a la transmisión que de



ellos se ha realizado y de las responsabilidades derivadas del hecho de no efectuar la presentación. Advierto expresamente que la autoliquidación por un impuesto improcedente no exime de liquidar por el que legalmente corresponda. -----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal,

encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta



notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en c/ Francisco de Rojas nº 10 (28010 Madrid) Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos
y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE-----

Así lo otorgan, se ratifican y firman todos,
leída y explicada que les es por mí integralmente
esta escritura por su renuncia al derecho de leerla
por sí del que les informé conforme a lo dispuesto
en el artículo 193 del Reglamento Notarial.-----

Yo, el Notario, conforme a lo dispuesto en el
artículo 17 bis de la Ley del Notariado, doy fe de
la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio
tienen capacidad y legitimación, de que los señores
comparecientes, después de la lectura, han hecho
constar haber quedado debidamente informados del
contenido del instrumento, de que el consentimiento
ha sido libremente prestado y de que el
otorgamiento se adecua a la legalidad y la voluntad
debidamente informada de los otorgantes o
intervinientes.-----

Yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en
esta escritura pública redactada en cinco folios de
papel exclusivo para documentos notariales, el
presente y los cuatro anteriores en orden inverso.-
Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado:
JOSE MARÍA MADRIDEJOS FERNÁNDEZ . -Rubricados y
sellado.-----



ES COPIA SIMPLE

- 11 -

UZ1241926

